

**RESUMEN DEL  
FOLLETO  
INFORMATIVO COMPLETO**

**GUIPUZCOANO CAPITAL, S.A., UNIPERSONAL**

**EMISIÓN DE PARTICIPACIONES  
PREFERENTES SERIE I**

**GARANTIZADA POR BANCO GUIPUZCOANO, S.A.**

**Número de Participaciones Preferentes Serie I: 350.000 participaciones preferentes,  
ampliable a 500.000**

**Importe de la emisión: 35 millones de euros,  
ampliable a 50 millones de euros**

En virtud de lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda a los inversores que, con carácter previo a la adopción de cualquier decisión de inversión relativa a las Participaciones Preferentes Serie I objeto de este folleto, comparen esta emisión con otras emisiones alternativas de similares características, bien con período de suscripción abierto o bien que puedan adquirirse en un mercado secundario.

La rentabilidad de las Participaciones Preferentes Serie I está por debajo de la rentabilidad de la deuda pública a largo plazo.

El producto financiero descrito en este Folleto, no consiste en obligaciones ni en imposiciones a plazo.

Según se describe en el apartado relativo a riesgo de no percepción de remuneraciones del Capítulo 0 del Folleto Informativo Completo, no se garantiza el cobro de la remuneración de las Participaciones Preferentes Serie I.

La presente emisión, como las demás emisiones de participaciones preferentes y, al igual que las emisiones de renta variable, no constituye depósito bancario y, en consecuencia, no se incluye entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos.

Según consta en el Capítulo 0 del Folleto Completo, si el plazo de la emisión fuera de 30 años con una probabilidad de amortización del 100% y no habiendo modificaciones en los tipos de interés ni en la percepción del riesgo de crédito del Emisor y del Garante se estima que el valor neto presente de la diferencia de los cupones antes mencionados supondría una variación de 14 puntos de precio. Por

consiguiente la cotización de las Participaciones Preferentes Serie I se podría situar en el 86% de su valor nominal.

Las Entidad Colocadora ante la que los inversores podrán suscribir las Participaciones Preferentes Serie I objeto de la presente Emisión es BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo Completo de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie I de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., (la "Emisión") registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"), con fecha xx de enero de 2004 el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite de forma gratuita en el domicilio social de GUIPUZCOANO CAPITAL, S.A. (la "Sociedad"), así como en las sucursales de la Entidad Colocadora de la Oferta BANCO GUIPUZCOANO, S.A., y en la CNMV. Para tener una información amplia y pormenorizada deberá consultar el Folleto Informativo Completo de la emisión.

#### a) Características generales de la emisión

<b>Emisor:</b>	GUIPUZCOANO CAPITAL, S.A. Sociedad Anónima, constituida según escritura otorgada ante el Notario de San Sebastián, D. José María Segura Zurbano con fecha 7 de Noviembre de 2003 y con el número 3.039 de su protocolo. Inscrita en el Registro mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.054, folio 172, hoja SS-22.932, inscripción 1ª.
<b>Valores ofertados:</b>	Participaciones Preferentes Serie I
<b>Garante:</b>	BANCO GUIPUZCOANO, S.A.
<b>Rating:</b>	No tiene
<b>Legislación aplicable:</b>	Ley 19/2003 sobre Régimen Jurídico de los Movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.
<b>Importe nominal de la emisión:</b>	35 millones de euros, ampliable a 50 millones de euros
<b>Valor nominal e Importe efectivo unitario:</b>	100 euros
<b>Prima de emisión:</b>	No hay
<b>Plazo</b>	Perpetuo
<b>Opción de amortización anticipada para el emisor</b>	El Emisor podrá amortizar, previa autorización del Banco de España en todo o en parte las Participaciones Preferentes emitidas, siempre que hayan transcurrido 5 años desde su desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal y la parte correspondiente de las remuneraciones que, en su caso, le hubiesen correspondido respecto del período corriente de remuneraciones. En el caso de amortización parcial, se haría reduciendo el valor nominal a prorrata.
<b>Remuneración</b>	Los titulares de Participaciones Preferentes tendrán derecho a percibir una remuneración preferente no acumulativa pagadera por trimestres vencidos. Las Participaciones Preferentes devengarán diariamente, desde su desembolso y hasta el quinto año, en su caso, el derecho a percibir una remuneración nominal anual fija del 3,5% (3,55 TAE). A partir del quinto año, dicha remuneración estará referenciada al tipo de interés Euribor a tres meses, incrementado con un margen de 0,25 puntos porcentuales.
<b>TIR, TAE en el momento de la emisión</b>	Suponiendo un plazo de emisión de 10 años, los 5 primeros años al tipo fijo del 3,50% y, el resto de años referenciados al Euribor a tres meses, del 2,114% (Euribor a 3 meses del 5/01/2004), más el diferencial del 0,25%, es decir 2,364%, manteniéndose constante hasta el décimo año, la Tasa anual Equivalente (TAE) resultante para el inversor sería del 3,007%. Dado que no existen gastos, la TAE coincide con la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR).
<b>Pago de la remuneración:</b>	Se pagarán por trimestres vencidos, los días 27 de Mayo, 27 de Agosto, 27 de Noviembre y 27 de Febrero de cada año, a

	<p>contar desde la fecha de desembolso.</p> <p>Su distribución estará condicionada a la existencia de beneficio distribuible suficiente<sup>1</sup> y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.</p> <p>Si por estas razones, no se pagaran las remuneraciones correspondientes a las Participaciones Preferentes, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus propias acciones. Se advierte al suscriptor que el tipo actual de la deuda pública a largo plazo (30 años) es del 4,93%, por tanto, superior al euribor a 3 meses (calculado al 23/12/2003) incrementado en 0,25%, que equivale al 2,392% nominal anual, o al 3,5% fijo anual durante los 5 primeros años.</p>
<b>Período de suscripción:</b>	Desde el día hábil siguiente a la fecha de registro del Folleto Informativo en la CNMV, hasta el 26 de Febrero de 2004.
<b>Colocación:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sistema de colocación:</b></li> </ul>	Existirá un único tramo para todo tipo de inversores, atendándose las peticiones por orden cronológico en las oficinas de la Entidad Colocadora.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Forma y fecha del desembolso:</b></li> </ul>	27 de Febrero de 2004. Será necesario realizar una provisión de fondos con la suscripción, que se remunerará al 2% nominal anual, hasta la Fecha de desembolso.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Petición mínima y máxima:</b></li> </ul>	La petición mínima es de una participación. No se ha determinado petición máxima.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Posibilidad de revocación de órdenes</b></li> </ul>	Las Órdenes de Suscripción serán irrevocables y deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el peticionario en el impreso que deberá facilitarle al efecto la entidad ante la que se presente.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Gastos y comisiones previstas para el suscriptor</b></li> </ul>	La emisión y suscripción de las Participaciones Preferentes Serie I se hace libre de gastos para los suscriptores, quienes no vendrán obligados a realizar desembolso alguno por dicho concepto, sin perjuicio de los gastos que se deriven del mantenimiento de las cuentas de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I en las entidades participantes en IBERCLEAR y sin perjuicio de los gastos, corretajes y comisiones, previstos expresamente en sus cuadros de tarifas, que puedan cobrar las entidades participantes en función de la operación de que se trate.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Necesidad de abrir cuentas de efectivo y/o de valores y gastos que conllevan</b></li> </ul>	Los peticionarios deberán disponer de cuentas de efectivo y de valores en BANCO GUIPUZCOANO, S.A.. La apertura de dichas cuentas estará libre de gastos si los peticionarios no fuesen titulares de las mismas con anterioridad a la formulación de las Órdenes de Suscripción. No obstante respecto a los gastos que se deriven del mantenimiento y cancelación de dichas cuentas, BANCO GUIPUZCOANO, S.A. podrá aplicar las comisiones que tenga previstas en sus cuadros de tarifas.
<b>Cotización:</b>	Mercado AIAF de Renta Fija
<b>Liquidez:</b>	El Emisor, ha celebrado un Contrato de Liquidez con BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. en virtud del cual esta entidad se compromete a dar liquidez al valor hasta el 10% del importe efectivo de la emisión, mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en el Mercado AIAF. La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precio.

<sup>1</sup> Se entiende por "Beneficio Distribuible" de un ejercicio el beneficio neto, después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio, que resulte de la cuenta de pérdidas y ganancias, auditada y no consolidada de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., aun cuando no haya sido aprobada aún por la Junta General, elaborada de acuerdo con los requisitos y directrices del Banco de España y demás leyes españolas en vigor en la fecha de su elaboración. En el supuesto de que en la fecha de pago de la Remuneración, dicha cuenta de pérdidas y ganancias se encuentre pendiente de auditar, se tomará como referencia para la obtención del Beneficio Distribuible, la cuenta de pérdidas y ganancias remitida a Banco de España, referida al 31 de Diciembre del ejercicio anual anterior.

**Régimen fiscal aplicable:**

**A) ADQUISICION DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES**

La adquisición de las Participaciones Preferentes está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el art. 108 de la Ley del Mercado de Valores.

**B) RENTAS DERIVADAS DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN ESPAÑA SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (IRPF)**

La remuneración predeterminada está sometida a retención a cuenta del IRPF al tipo del 15%. En cambio, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso, tratándose, como en este caso, de valores representados en anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español (AIAF), están exceptuados de retención.

En el caso de que el período de generación de los rendimientos, sean los periódicos, sean los derivados de la transmisión o reembolso, sea superior a dos años, se aplicará, tanto a efectos de retención como de integración en base imponible, una reducción del 40%.

**b) Circunstancias relevantes y riesgos de la emisión**

**a. Naturaleza del valor:**

- Se trata de un producto de naturaleza mixta, que no puede considerarse como renta fija o renta variable, y al no ser una imposición a plazo o un depósito bancario, las Participaciones Preferentes no se acogen al Fondo de Garantía de Depósitos.
- Las Participaciones Preferentes Serie I se sitúan en orden de la prelación de créditos por delante de los accionistas ordinarios o de los cotaparticipes, en igualdad de condiciones con cualquier otra serie de participaciones preferentes y por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados. Guipuzcoano Capital no tiene emitidas obligaciones simples o subordinadas, ni otras participaciones preferentes.

**b. Derechos que otorgan, tanto en relación con el emisor como con el garante:**

Los derechos que otorgan a sus titulares las Participaciones Preferentes Serie I y, en general, las Participaciones Preferentes del Emisor son los siguientes:

- i. Las Participaciones Preferentes Serie I son valores que conceden a sus titulares el derecho a percibir una remuneración preferente y no acumulativa, cuya distribución está condicionada a la obtención de un beneficio distribuible suficiente por BANCO GUIPUZCOANO, S.A., según se define en el Folleto y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios de las entidades de crédito.  
Si por alguno de los motivos señalados en el párrafo anterior no se pagaran remuneraciones a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus propias acciones.
- ii. Los titulares de Participaciones Preferentes Serie I carecen en términos generales de derechos políticos (tales como el derecho de asistencia y de voto en las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad), salvo en un número restringido de supuestos entre los que se encuentran las situaciones de impago de remuneraciones o de liquidación o disolución del Emisor (excepto en los casos en que dicha liquidación o disolución se deba a la liquidación o disolución de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., o a una reducción del capital de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. conforme a lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas).

A este respecto cabe señalar, tal como se pone de manifiesto en el apartado 2.4.1.2.2 B) 2 del Folleto, que GUIPUZCOANO CAPITAL, S.A. podrá libremente (previo cumplimiento de las condiciones legales necesarias) (i) emitir Participaciones Preferentes adicionales, o autorizar, crear o emitir una o más series de Participaciones

Preferentes que se sitúen *pari passu* (con el mismo rango) con las Participaciones Preferentes Serie I en cuanto a la participación en los beneficios y los activos del Emisor, en cada caso sin límite alguno de la cantidad, o (ii) autorizar, crear o emitir una o más clases o series de acciones del Emisor con un rango inferior en cuanto a participación en beneficios o activos del mismo, siempre y cuando todas las Participaciones Preferentes se encuentren al corriente en el pago de la remuneración más reciente. En caso contrario, para llevar a cabo las citadas actuaciones, será necesario el voto favorable de los titulares de Participaciones Preferentes del Emisor que representen dos terceras partes de las cuotas de liquidación totales.

BANCO GUIPUZCOANO, S.A., como titular, de forma directa, de las acciones ordinarias del Emisor, se ha comprometido a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los dos supuestos citados anteriormente, así como a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

c) **Las Participaciones Preferentes Serie I no concederán a sus titulares el derecho de suscripción preferente respecto de eventuales emisiones futuras de Participaciones Preferentes.**

A esta fecha el Emisor no tiene en circulación ninguna otra emisión de Participaciones Preferentes.

d) **Riesgos de la emisión:** El pago de la remuneración en cada período trimestral estará condicionado a que la suma de remuneraciones pagadas a todas las Participaciones Preferentes y cualesquiera otros valores equiparables del Garante y de sus filiales durante el ejercicio en curso, junto con las remuneraciones que se pretenda satisfacer respecto de dichos valores en el trimestre natural en curso, no superen el beneficio distribuible de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. del ejercicio anterior, y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie I tendrán derecho a percibir una remuneración parcial hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el apartado anterior, fuere posible. En el supuesto de pago parcial, las remuneraciones sobre las Participaciones Preferentes Serie I y otras equiparables, se declararán a prorrata.

Si en alguna fecha de pago de remuneraciones, éstas no se abonaran en todo o en parte por darse alguna de las circunstancias anteriores, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I perderán el derecho a recibir la remuneración correspondiente a dicho período y ni el Emisor ni el Garante tendrán obligación alguna de pagar ninguna remuneración respecto de dicho período ni de pagar intereses sobre el mismo, con independencia de que se declaren o no remuneraciones respecto de las Participaciones Preferentes Serie I en cualquier período de remuneración futuro.

**Riesgo de liquidación de la Emisión:**

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Liquidación o disolución del Emisor.
- Liquidación o disolución del Garante, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de capital social del Garante en los términos del art.169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, BANCO GUIPUZCOANO, S.A., como titular, de forma directa, de las acciones ordinarias del Emisor, se ha comprometido a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los dos supuestos citados anteriormente, así como a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

Según se describe en el Folleto, la liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie I la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, 100 EUROS por Participación Preferente Serie I).

**Riesgo de amortización por parte del Emisor:**

El Emisor podrá amortizar total o parcialmente la Emisión a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso, previa autorización del Banco de España. En el caso de amortización parcial, ésta se realizará a prorrata, mediante reducción de nominal.

**Riesgo de liquidez:**

Al quedar admitida la presente Emisión en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie I podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores a su precio de amortización (igual a su valor nominal). En particular, los inversores deben valorar la posibilidad de una evolución desfavorable del precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie I si se produce un ascenso de los tipos de interés.

**Riesgo de rentabilidad:**

El tipo actual de la deuda pública a largo plazo es superior al Euribor a tres meses incrementado en 0,25 puntos porcentuales (calculado al 5 de enero de 2004), que es la remuneración de la presente emisión a partir del 6º año y superior al 3,55% TAE que es la remuneración hasta el 5º año. A título de ejemplo en noviembre de 2003 se llevó a cabo una emisión de Deuda Pública por importe nominal de 558.000.000 (quinientos cincuenta y ocho millones) de euros, un cupón de 5,75%, con vencimiento en 2032, y T.I.R. del 5,054%. El tipo actual de la deuda a largo plazo (30 años) es del 4,93%, según datos a 23 de Diciembre de 2003.

- e) **Consideraciones sobre el Emisor y el Garante:** GUIPUZCOANO CAPITAL, S.A. está participada directamente por BANCO GUIPUZCOANO, S.A. en un 100% y fue constituida el 7 de noviembre de 2003, con el objeto social exclusivo de emitir participaciones preferentes con la garantía de BANCO GUIPUZCOANO, S.A.. Su domicilio social está en Avenida de la Libertad 21, de San Sebastián.

Cuadro de beneficios netos, en miles de euros:

Fecha	Bº Consolidado Grupo	Bº Individual Garante
31.12.00	28.031	27.869
31.12.01	31.890	32.015
31.12.02	33.470	32.992
31.12.03	35.849	35.056